



4. MODELO DE ACUERDO EN EMPRESA/ ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES

PRESENTACIÓN

La salud, concebida como un estado de bienestar integral, es un derecho básico de todas las personas. Es prioritario y necesario su defensa y mantenimiento.

Por eso, en la empresa/administración pública (AAPP).....
....., consideramos las adicciones con y sin sustancia (en adelante adicciones) como una enfermedad común, en cuyo origen puede existir un fuerte componente social, además de aspectos biológicos y económicos.

Las adicciones deben contemplarse siempre como una cuestión de salud y desde ese enfoque debe abordarse. El tratamiento terapéutico en estos casos ha de basarse en la confianza de las partes implicadas en el proceso, por lo que en ningún caso acogerse a dicho tratamiento, puede suponer un menoscabo de los derechos generales de la persona trabajadora, ni un perjuicio para el mantenimiento del puesto de trabajo.

No siempre existe una causalidad directa entre los factores de riesgo y las adicciones, pero en todo caso, entendemos que la suma de los factores de riesgo puede despertar la vulnerabilidad en las personas respecto a estas adicciones y pueden generar una predisposición favorable a ellas.

Consideramos que existe una relación de las condiciones de trabajo con las adicciones, y que esta relación radica en que unas condiciones medioambientales perjudiciales (temperaturas extremas, trabajo al aire libre, niveles de ruido altos...), una organización de trabajo inadecuada (precariedad laboral, trabajo nocturno, jornadas de trabajo excesivas, tareas repetitivas o que sobrepasan la capacidad de la persona trabajadora, relaciones negativas, etc.), falta de derecho a la desconexión, junto con las características individuales, familiares y sociales de la persona trabajadora, pueden ser causa de problemas de salud -físico, mental y social- y hacer que se recurra al consumo de sustancias y/o conductas adictivas como atenuante de los efectos de unas malas condiciones de trabajo.

El lugar de trabajo es, por tanto, un factor importante en las adicciones. Es un factor de riesgo, no el único, pero también, y esto es lo más importante, es también un factor de protección de las adicciones. Por ello, es posible y necesario, diseñar en el ámbito laboral estrategias de prevención, acompañamiento y retorno al puesto de trabajo.

Por tanto, la empresa/AAPP....., asume su papel como agente protector de las adicciones, y se compromete a prevenir y tratar los problemas asociados a la dependencia del alcohol, tabaco, fármacos y otras drogas, así como en aquellas adicciones conductuales.

Si en los espacios de trabajo prevenimos y resolvemos los problemas derivados de las adicciones, minimizaremos los efectos que tienen sobre todos y mejoraremos la productividad de nuestra empresa/AAPP. La realización de acciones de Prevención, Acompañamiento y Retorno al puesto de trabajo sobre adicciones en la empresa/AAPP, tiene efectos positivos, entre ellos, la mejora del clima laboral, la disminución de los niveles de absentismo y del bajo rendimiento laboral, reducción de los periodos de IT, de los niveles de conflictividad, etc.

Desde UGT consideramos las adicciones, con y sin sustancia, como un problema de salud de las personas trabajadoras, como cualquier otro. Creemos que no deben generar discriminación alguna y además vemos necesario que se garantice una actuación integral para evitarlas.

Las condiciones de trabajo pueden llegar a favorecer las adicciones entre las personas trabajadoras, por lo que las empresas deben identificarlas para adoptar las medidas de prevención adecuadas.

En UGT elaboramos el Plan de Prevención y Acompañamiento en Materia de Adicciones (en adelante PAMA), con el objetivo de aumentar la cultura preventiva, tanto en las empresas como en las Administraciones Públicas (en adelante AAPP), así como para facilitar un instrumento que se utilice en el desarrollo de soluciones alternativas para las personas trabajadoras con problemas de adicciones, haciendo compatible un proceso de recuperación con su permanencia en el puesto de trabajo y el mantenimiento de sus derechos como personas trabajadoras.

Igualmente, creemos fundamental el promover el compromiso de la parte empresarial y social en el tratamiento de los problemas derivados de las adicciones a través de la negociación colectiva. En este sentido, el PAMA, se configura como una herramienta dirigida a las personas representantes de las trabajadoras y trabajadores, para que puedan llevar su diseño e implantación a los Comités de Seguridad y Salud.

A continuación, se reproduce el **documento a adecuar a las particularidades de cada empresa o administración pública**, recogido en el Plan de Prevención y Acompañamiento en Materia de Adicciones de UGT.¹

¹ Disponible en: [UGT \(plan de prevención y acompañamiento en materia de adicciones\).indd_pp.47-51](#).

Por lo que desde la empresa/AAPP....., se ha de potenciar acciones preventivas como:

1. El estudio y análisis de las condiciones de trabajo que puedan implicar riesgos para la salud y potencien las adicciones. Contemplando la incidencia de las condiciones relativas al medio ambiente de trabajo; trabajos al aire libre, temperatura, contaminación ambiental, ruido y vibraciones, etc. Así como de las condiciones relativas a la organización del trabajo y sus riesgos psicosociales; la ordenación del tiempo de trabajo, el contenido y significado de la tarea, derecho a la desconexión, las relaciones que se dan en la empresa/AAPP, las políticas de RRHH, el clima de la organización y la adecuación de la vida familiar y social, así como los sistemas de remuneración, ritmos de producción, trabajo en cadena, trabajos a destajo, movilidad y desplazamientos frecuentes, disponibilidad, precariedad laboral, estilo de mando, promoción profesional, etc.
2. El desarrollo de acciones de información, formación y sensibilización enmarcadas dentro de la educación para la salud, que favorezca la adquisición de conductas que mejoren la salud de las personas trabajadoras.
3. Actuaciones dirigidas al apoyo de la persona trabajadora con problemas asociados a adicciones.
4. Considerar el concepto de prevención de adicciones, al hacer referencia al conjunto de actuaciones encaminadas a eliminar, reducir o paliar los efectos asociados a estas adicciones. Incluye también como posible:
 - » La reducción de la demanda y consumo de sustancias, así como de conductas adictivas, a través de acciones de información y sensibilización.
 - » Limitación o reducción de la oferta de consumo a través del cumplimiento de la normativa reguladora de la venta y consumo de tabaco y alcohol en las empresas/AAPP.
 - » La reducción de los riesgos asociados al consumo de sustancias y/o conductas adictivas.
 - » Limitación o reducción del tiempo de uso de las nuevas tecnologías, como dispositivos móviles, tablets, correo electrónico etc. El derecho a la desconexión debe ser una prioridad.

PREÁMBULO

1. La dirección de la empresa/AAPP y los representantes sindicales resu-
men conjuntamente que las adicciones:
 - » Inducen a una dependencia física, psíquica, social y económica.
 - » Pueden ser tratadas de forma satisfactoria si se toman las medidas oportunas.
 - » Pueden afectar a cualquier persona trabajadora.
 - » Influyen negativamente en la capacidad y en el rendimiento.
 - » Es frecuente que establezcan tensiones en las relaciones sociales y laborales.
 - » Pueden producir riesgos laborales tanto para la persona trabajado-
ra como para su entorno.
2. El Plan de Prevención y acompañamiento en materia de adicciones (PAMA) está destinado a prevenir o disminuir los riesgos derivados de las adicciones (si la enfermedad ya se ha desarrollado); a indicar aquellas condiciones de trabajo que pueden incidir en estas adicciones, a favorecer pautas y hábitos que mejoren la salud.
3. El personal directivo, junto con el Comité de Seguridad y Salud o en su defecto Representantes Sindicales, deben velar por el cumplimiento del PAMA y para ello se creará una Comisión Técnica de Prevención de Adicciones para prevenir las adicciones en el lugar de trabajo.
4. Todos los trabajadores y trabajadoras que tengan algún problema rela-
cionado con adicciones podrán solicitar asesoramiento y al hacerlo:
 - » Lo hacen en defensa de su empleo, no suponiendo peligro de pérdi-
da de su puesto de trabajo, ni de ninguno de sus derechos adquiridos.
 - » Tiene derecho al mismo trato, respetuoso y confidencial, que el res-
to de las personas trabajadoras que tengan otros problemas de salud.
 - » Toda persona trabajadora, en su proceso de tratamiento, tendrá ga-
rantizado el mantenimiento del puesto de trabajo, la adaptación de la
jornada, la flexibilidad de horario y la adecuación de las funciones del
puesto de trabajo a las necesidades detectadas en cada una de las
etapas de su proceso de recuperación. Las dificultades que surjan en
la recuperación serán evaluadas por la Comisión Técnica que deberá
de valorar las acciones en orden a la protección de la persona traba-
jadora.
5. Se establecerán las medidas necesarias para conseguir la conciencia-
ción de aquellas personas trabajadoras que, teniendo adicciones, no han
tomado conciencia de su problema.
6. El PAMA es de aplicación a todos los niveles de la empresa/AAPP -per-
sonal directivo, mandos intermedios y personas trabajadoras-. Ninguna
persona trabajadora podrá ser obligada a participar en el protocolo de

acompañamiento de adicciones y retorno al puesto de trabajo. Toda participación será voluntaria y a petición de la propia persona trabajadora.

7. La Comisión Técnica de Prevención de Adicciones se encargará del seguimiento, evaluación y mejora del PAMA. Se promoverá la participación de todas las personas trabajadoras.

PRINCIPIOS DEL ACUERDO

- Este acuerdo no es un ejercicio de control disciplinario por parte de la empresa/ AAPP.
- Está consensuado por la Dirección de la empresa/AAPP y el Comité de Seguridad y Salud o en su defecto Representantes Sindicales.
- Forma parte de la política de salud laboral en materia de adicciones de la empresa/AAPP.
- Es de carácter confidencial, conforme al artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ninguna persona que participe en la Comisión Técnica puede revelar datos de la persona trabajadora sin la expresa autorización por escrito de la misma. Los datos médicos y cualesquiera sujetos a confidencialidad sólo podrán ser utilizados para fines estrictamente terapéuticos.
- Es un Plan integral, enfocado a la salud física y psíquica de todas las personas trabajadoras vinculadas a servicios internos y externos de la empresa/AAPP, de tratamiento, rehabilitación y retorno al puesto de trabajo. Se estructura a través de diferentes fases mediante las cuales se abordarán las distintas áreas de actuación.
- El personal que participa, está debidamente formado y cuenta con acreditada experiencia profesional.
- Es gratuito. Los costes derivados de la implantación y funcionamiento del PAMA serán asumidos por la empresa y nunca recaerán sobre las personas trabajadoras.
- El protocolo de acompañamiento de adicciones y retorno al puesto de trabajo es flexible y personalizado.

FASES DEL PAMA

El PAMA consta de 4 fases que están detalladas en el propio documento, no obstante, las fases son las siguientes:

- Fase 1. Previa al establecimiento del PAMA.
- Fase 2. Diseño del PAMA.
- Fase 3. Seguimiento del PAMA.
- Fase 4. Evaluación y mejora del PAMA.

Dentro de la fase 2 se debe de elaborar el protocolo de acompañamiento de adicciones y retorno al puesto de trabajo (disponible en el Anexo I del PAMA). Es necesario realizar un retorno al puesto de trabajo efectivo y saludable.

Fdo. Dirección de Empresa/AAPP

Fdo. Comité de Seguridad Salud

Este modelo de acuerdo se puede adaptar a las necesidades de la empresa/AAPP, pero refleja unos principios claros que deben tenerse en cuenta. A la persona trabajadora que tiene un problema de adicciones hay que ayudarla ya que es una persona enferma.



Depósito Legal
M-24679-2023

Edita
Secretaría de Salud Laboral UGT-CEC

Diseña e imprime
Blanca Impresores SL

Financiado por



**MINISTERIO
DE SANIDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS